



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

Al Despacho de la Señora Juez oficio No. 1952 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil, para proveer. San Gil, octubre 13 de 2021.

OSCAR DARÍO JARAMILLO GUEVARA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL
San Gil Sder., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: LIGIA MARIA BARRERA VARGAS
APDO: DR. LUIS CARLOS URREA BARRERA
DDO: YELITZA KATHERINE FLÓREZ CARREÑO
RDO: 686794089003-2018-00431-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, el contenido del oficio No. 1952 calendados el 28 de septiembre de 2021, vía correo electrónico por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil y relacionado con las medidas cautelares previamente decretadas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
San Gil – Santander

Código de verificación:

**1728e9d97ffdb3a19d3f5cdb73d33e4cd3a2e5bac9a8e2676513d6cc29c
be205**

Documento generado en 13/10/2021 11:48:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 1952

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil

<j02prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 14:16

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Me permito enviar el oficio de la referencia.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
SAN GIL**

Palacio de Justicia, Oficina 203, Telefax 7245878
j02prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Gil, 28 de septiembre de 2021
Oficio 1952

Señor:
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
San Gil, Santander.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	68-679-40-89-002-2019-00425
DEMANDANTE:	JOSE MAURICIO HERNANDEZ AYALA
DEMANDADO:	JUAN DE JESUS GOMEZ MUÑOZ LUZ ESPERANZA HERNANDEZ ANGARITA YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO

Mediante auto proferido dentro del proceso ejecutivo de la referencia, propuesto por JOSE MAURICIO HERNANDEZ AYALA en contra de JUAN DE JESUS GOMEZ MUÑOZ, LUZ ESPERANZA HERNANDEZ ANGARITA y YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO., se decretó la siguiente: “....**CUARTO:** a partir del catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) a las 8:18 am, se considera CONSUMADO EL EMBARGO DE REMANENTE de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de la demandada YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO con CC. 1.100.954.542, dentro del presente proceso ejecutivo, que se tramita en este Juzgado bajo el radicado 2019-00425. Lo anterior para el proceso que se tramita en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil, bajo el radicado **2018-00431**. Por secretaria comuníquese por el medio más expedito para lo que considere pertinente.”

Respuesta OFICIO 0692 del 14 de julio de 2020

Atentamente,

Firmado Por:

Adriana Cuadros Ordoñez

Secretario Municipal



Juzgado Municipal

Penal 002 Control De Garantías

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e90cd2f575ee4d241d01bf352ab2ff5da0f2d90f36d135d8b6c354b80e8347a1

Documento generado en 28/09/2021 02:11:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>